

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.. *Pesetas.*  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial, á D. Mariano Romo y Hierro, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tortosa.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno cuarto á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tortosa, vacante por jubilación de D. Mariano Romo, á D. Manuel Lasala y Larruga, Magistrado de la de Lérida, que ocupa el num. 33 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Manuel Lasala y Larruga.*

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Julio de 1857, habiendo ejercido la profesión en Huesca desde 1.º de Agosto de 1858.

En 26 de Octubre de 1866 fué nombrado Promotor fiscal de Jaca, de ascenso, de cuyo cargo tomó posesión en 9 de Noviembre siguiente.

En 18 de Febrero de 1869 fué declarado cesante.

En 12 de Julio de 1875 se le nombró de nuevo para la Promotoría fiscal de Jaca, de la que se posesionó en 27 del mismo mes.

En 22 de Mayo de 1876 fué nombrado Juez de primera instancia de Sariñena, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 28 de Junio siguiente, y desempeñaba al tiempo de ser promovido al Juzgado de Jaca.

En 21 de Julio de 1880 fué promovido al de Jaca, el cual lo venía desempeñando; se posesionó el 19 de Agosto siguiente.

En 18 de Diciembre de 1882 nombrado Magistrado de la

Audiencia de lo criminal de Huesca; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 8 de Octubre del 83 trasladado por incompatible á la de Alcañiz; posesión en 6 de Noviembre siguiente.

En 13 de Abril del 85 trasladado, á su instancia, á la de Lérida; posesionándose en 9 de Mayo inmediato.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de San Mateo, vacante por haber sido también trasladado D. Sergio Mazquiarán, á D. Manuel Vallejo y Cueto, que sirve igual cargo en la de Ciudad Real.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Accediendo á los deseos de D. Sergio Mazquiarán y Vicenta, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de San Mateo; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Ciudad Real, vacante por haber sido también trasladado Don Manuel Vallejo.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Accediendo á los deseos de D. Julio Salcedo y de Blas, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Rodrigo; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Manzanares, vacante por defunción de D. Federico Marcos Bausá.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Accediendo á los deseos de D. Ruperto González Río y Meana, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Tineo; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Ciudad Rodrigo, vacante por haber sido también trasladado D. Julio Salcedo.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Accediendo á los deseos de D. Vicente Piñó y Vilanova, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Lorca; en nombre de mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Lérida, vacante por promoción de D. Manuel Lasala.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno cuarto á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Lorca, vacante por traslación de D. Vicente Piñó, á Don Eduardo Gómez Mazparrota, Juez de primera instancia de Alicante, que ocupa el núm. 62 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Eduardo Gómez Mazparrota.*

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Septiembre de 1860, habiendo ejercido la profesión hasta 1870.

En 6 de Octubre de 1863 fué nombrado Promotor fiscal de Liria, tomando posesión en 27 del mismo mes.

En 10 de Marzo de 1865 declarado cesante.

En 12 de Marzo de 1869 se le nombró Promotor fiscal de Gandía, de cuyo cargo tomó posesión en 16 del expresado mes.

En 31 de Diciembre de 1870 nombrado Juez de Sort, electo.

En 14 de Febrero de 1871 nombrado Juez de Ayora, posesionándose en 29 de Abril siguiente.

En 13 de Julio de 1872 fué declarado cesante.

En 12 de Julio de 1875 se le nombró para el Juzgado de Arzúa, del cual se posesionó an 25 de Agosto siguiente.

En 31 de Diciembre del mismo año se le trasladó al de Yeste, tomando posesión en 19 de Febrero.

En 18 de Septiembre de 1876 se le trasladó al de Pego, del que tomó posesión en 17 de Octubre del mismo año.

En 12 de Noviembre de 1877 trasladado á Escalona; tomó posesión en 11 de Diciembre siguiente.

En 3 de Marzo de 1879 se le trasladó á Monóvar, de cuyo Juzgado se posesionó en 1.º de Abril.

En 21 de Diciembre de 1882 promovido al Juzgado de Elche, de ascenso; tomó posesión en 1.º de Enero de 1883.

En 14 de Enero de 1884 trasladado al Juzgado de La Unión.

En 23 del mismo mes se dejó sin efecto la anterior traslación, disponiendo se encargue nuevamente del Juzgado de Elche, del que se posesionó en 22 de Febrero siguiente.

En 7 de Octubre de 1884 promovido á Teniente fiscal de la Audiencia de Tortosa; posesión en 11 de Noviembre siguiente.

En 11 de Julio de 1885 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Alicante; posesión en 22 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Tineo, vacante por traslación de D. Ruperto González Río, á D. José Domínguez Izquierdo, Teniente fiscal

de la de Antequera, que ocupa el núm. 1 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. José Domínguez Izquierdo.*

Se le expidió el título de Doctor en Derecho el 11 de Agosto de 1842. No consta que haya ejercido la profesión.

En 21 de Noviembre de 1868 fué nombrado Promotor de término del distrito de la Izquierda de Córdoba, de cuyo cargo no tomó posesión.

En 4 de Enero de 1869 se le declaró cesante.

En 10 de Agosto se le nombró para la Promotoría fiscal de Orense, tomando posesión en 18 del mismo mes.

En 7 de Febrero de 1870 se le nombró para el Juzgado, de entrada, de Bande, del que tomó posesión en 28 de Marzo.

En 27 de Noviembre de 1871 se le trasladó al de Miranda de Ebro, tomando posesión en 16 de Enero de 1872.

En 31 de Mayo de 1872 se le traslada al de Valmaseda, electo.

En 15 de Julio nombrado para el de Bande, del que tomó posesión en 14 de Agosto.

En 3 de Mayo de 1875 se le trasladó al de Sahagún.

En 10 del mismo mes se le nombró, á su instancia, para el de Villamartín de Valdeorras, del que tomó posesión en 8 de Junio.

En 29 de Noviembre de 1875 se le declaró cesante.

En 30 de Agosto de 1876 se le nombró para el Juzgado, de entrada, de Aoi, tomando posesión en 29 de Octubre.

En 25 de Marzo de 1878 se le trasladó al de Puebla de Sabinaria, tomando posesión en 24 de Mayo.

En 18 de Diciembre de 1880 se le trasladó al de Hervás.

En 1.º de Marzo de 1881 al de Alcañiz, electo.

En 13 de Abril se le nombró Promotor de término de Antequera; tomó posesión en 12 de Mayo.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Antequera; posesión en 2 de Enero de 1883.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Aranceles y Valoraciones á D. Ignacio de Arce y Mazón, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Miguel Alonso Pesquera.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Joaquín López Puigecerver.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Córdoba, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Miguel Santos, que sirve igual cargo en la de Tarragona con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Joaquín López Puigecerver.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL DECRETO

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 4.º del Real decreto de 24 de Julio de 1881, á propuesta de la Academia de Medicina y Cirugía de Madrid, y de conformidad con el parecer del Ministro de la Gobernación; en nombre de mi Augusto Hijo D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Penitenciario á D. Eusebio Castelo y Serra, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Sandalio de Pereda.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Fernando de León y Castillo.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto reformado para la reparación de los kilómetros seis al 10, ambos inclusive, de la carretera de Madrid á Castellón, en la provincia de Madrid, por su importe de 124.788 pesetas 58 céntimos para el acopio de materiales y de 30.414 pesetas 74 céntimos para su empleo, que produce un adicional sobre el primitivamente aprobado de 3.667 pesetas 20 céntimos para el acopio de material, y de 1.032 pesetas 70 céntimos para su empleo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Carlos Navarro y Rodrigo.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto reformado para la reparación del trozo 2.º de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, en la provincia de Córdoba, por su importe de contrata, que asciende á 209.060'30 pesetas, que origina uno adicional de 18.534 pesetas 10 céntimos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Carlos Navarro y Rodrigo.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Excmo. S.: En virtud de lo resuelto por Real orden de esta fecha, por la cual se dispone que se destinen dos funcionarios de la carrera fiscal á auxiliar los trabajos de la Fiscalía de la Audiencia de Madrid por ser insuficiente el personal que en la actualidad tiene asignado; la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que D. Miguel López de Berges y Merino y Don Gabriel López Dávila, Tenientes fiscales respectivamente de las Audiencias de lo criminal de Utrera y Toledo, vengán á esta Corte por tiempo indefinido á prestar sus servicios auxiliando los trabajos de la Fiscalía de la referida Audiencia; debiendo percibir solamente mientras permanezcan en la expresada situación el sueldo que como funcionarios de la carrera tienen asignado y en la actualidad perciben.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1887.

ALONSO MARTÍNEZ

Sr. Fiscal del Tribunal Supremo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de la Roca, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 15 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 8 del actual, recibida el 10, se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de la Roca, decretada en 28 de Diciembre último por el Gobernador civil de la provincia de Barcelona:

Resulta de los antecedentes que con motivo del expediente instruido para pago de 3.701 pesetas 75 céntimos á D. Juan Fontemberta, procedente de los gastos ocurridos en un interdicto en el que fué condenado el repetido Ayuntamiento, la expresada Autoridad ordenó á esta Corporación que procediese á la formación del oportuno presupuesto extraordinario para

satisfacer la expresada cantidad, y apelada dicha providencia fué confirmada por Real orden de 13 de Julio último: que en su virtud la Junta municipal, en sesión celebrada el 16 de Agosto siguiente para la discusión y votación del presupuesto extraordinario, acordó suspender su formación, que se propusiera al acreedor el pago de la cantidad en varios plazos, y que de no conformarse éste, se remitiera el expediente á la Diputación provincial á los fines que expresa el art. 144 de la ley Municipal: que no conformándose D. Juan Fontemberta con la proposición anterior, acudió al Gobernador de la provincia, suplicándole que hiciese cumplir al Ayuntamiento las órdenes que le había dado relativas á la formación de dicho presupuesto, á cuyo efecto dicha Autoridad ordenó de nuevo á la Corporación municipal remitiera el repetido presupuesto, previniendo al Alcalde que si en el plazo de quinto día no lo verificaba, se le suspendería en el ejercicio de su cargo por desobediencia, con cuyo castigo quedaba conminado: que habiendo enviado el Ayuntamiento el presupuesto declarado en suspenso por la Junta municipal, fué devuelto al Alcalde, á quien el Gobernador previno que debía quedar realizado este servicio dentro del plazo de quince días, y que si pasados éstos no lo verificaba, acordaría lo que procediera contra el Ayuntamiento y Junta municipal: que alzándose éste ante V. E. en 11 de Octubre contra la anterior providencia, dicha Autoridad se negó, por creerla improcedente, á dar curso á dicha alzada, previniendo otra vez al Alcalde el inmediato cumplimiento de lo ordenado, é imponiéndole la multa de 37'50 pesetas, y la de 20 pesetas á cada uno de los Concejales, con arreglo al artículo 184 de la ley Municipal, y que si en el término de diez días no hacían efectivas las multas, serían apremiados con el recargo que señala el art. 186: que en 7 de Noviembre el Ayuntamiento elevó recurso de alzada para ante V. E., suplicando que quedase sin efecto.

En virtud de todo, el Gobernador en 28 de Diciembre resolvió suspender al Alcalde y Concejales, y nombrar á los que habían de sustituirles con el carácter de interinos; contra cuya providencia interpuso también el Ayuntamiento recurso de alzada, fundándose en que no había incurrido en desobediencia, puesto que procedió á proponer al acreedor el pago en tres presupuestos sucesivos, atendiendo á que las malas cosechas y carencia de recursos de los vecinos hacían imposible la formación del presupuesto extraordinario, y que la medida rigurosa del Gobernador no debió dictarse, mientras no se hubiesen resuelto los recursos de alzada interpuestos, y especialmente por no haberse oído á la Diputación provincial con arreglo al art. 144 de la ley.

La Sección, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento ha incurrido en desobediencia grave, insistiendo en ella después de haber sido apercibidos y multados el Alcalde é individuos que le componían, y que dicho acto reviste todavía mayor gravedad considerando que, no sólo fueron desobedecidas las diferentes providencias del Gobernador, sino también lo preceptuado en la Real orden de 13 de Julio de 1886, que confirmó la de dicha Autoridad mandando la formación de un presupuesto extraordinario para pagar á D. Juan Fontemberta la cantidad de 3.701 pesetas 74 céntimos, entiende que dicha Corporación está de lleno comprendida en el último párrafo del art. 189 de la ley, y por tanto;

Opina que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de la Roca, decretada por el Gobernador de la provincia de Barcelona en 28 de Diciembre último.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1887.

LEON Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

## CONSEJO DE ESTADO

### REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios REY constitucional de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:



«En el pleito contencioso-administrativo que, pende, en única instancia, ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una, como demandante, el Ayuntamiento del Hoyo de Manzanares, representado por el Licenciado D. Rosendo Macaya, y de la otra la Administración general del Estado, en su nombre Mi Fiscal, y coadyuvada por el Licenciado D. José de San Millán y Alonso, en representación de los herederos de Don Diego Muñoz, sobre revocación de la Real Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Marzo de 1884:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que en el *Boletín oficial de ventas de Bienes Nacionales* de la provincia de Madrid de 2 de Septiembre de 1882 se anunció la subasta de un terreno de 168 fanegas, en término municipal del Hoyo de Manzanares, al sitio de la Berzosa, Morcigalera y Lanchón de Roliebre, tasado en 3.825 pesetas, cuyo terreno quedó rematado en el acto de la subasta celebrada en 13 de Octubre de 1882, ante el Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, por Benito Bernardos, en la cantidad de 6.005 pesetas, y en el de la celebrada el mismo día ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid por D. Diego Muñoz, en la cantidad de 6.390 pesetas, siendo adjudicado por esta cantidad á Muñoz, por resolución de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de 22 de Diciembre de 1882:

Que en el acto del remate, que tuvo lugar ante el Juzgado de Colmenar Viejo, se presentó una protesta por el Secretario del Ayuntamiento del Hoyo de Manzanares, fundada en que se había recibido en dicho pueblo un ejemplar del *Boletín* para su fijación y publicidad:

Que en 20 de Enero de 1883 solicitó el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo se declarase la nulidad de la mencionada subasta, por haberse omitido por el Juzgado la remisión de los edictos, según está determinado en el artículo 103 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855 y Real Orden de 18 de Octubre de 1858:

Que al expediente instruido con motivo de esta solicitud se unieron los siguientes documentos: primero, una comunicación de la Comisión de ventas de la provincia de Madrid, de la que aparecía que había remitido los ejemplares de los *Boletines* en que se anunciaba la subasta á los dos Juzgados que en ella habían de intervenir, sin que hubiese acusado recibo más que el del distrito de Buenavista de Madrid: segundo, una certificación de la Secretaria del citado Ayuntamiento, en la que se hacía constar que ni antes ni después de la mencionada subasta se había recibido en el Municipio ejemplar alguno del *Boletín oficial* en que la misma se anunciase, por lo que no había sido posible fijarle al público; tercero, un oficio del Juzgado de Colmenar Viejo, manifestando que no podía afirmar si se remitió al Alcalde del Hoyo de Manzanares el anuncio, y que sólo podía asegurar que los ejemplares de los *Boletines* se recibieron en el Juzgado pocos días antes de la subasta; y cuarto, otro oficio del Juzgado de Buenavista de Madrid, consignando que, tan pronto como se habían recibido en la Escribanía de D. Fulgencio Fernández los *Boletines* anunciando la subasta, se remitió un ejemplar de ellos al mencionado Alcalde para su fijación en el sitio público de costumbre, y para que, verificado esto, diese cuenta del cumplimiento, lo cual no había verificado el Alcalde, ó al menos no se había recibido en el Juzgado su contestación, cosa que era muy común en casos análogos:

Que después de haberse puesto de manifiesto el expediente al comprador de la finca, D. Diego Muñoz, y al Ayuntamiento, la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, en 13 de Octubre de 1883, de conformidad con los dictámenes de la Administración de Propiedades y Rentas y del Abogado del Estado, resolvió la nulidad de la venta de la citada finca:

Que interpuesto recurso de alzada contra este acuerdo por el rematante D. Diego Muñoz, la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado propuso la confirmación del mismo, y la de lo Contencioso del Estado su revocación, y de conformidad con este último dictamen se expidió la Real Orden de 29 de Marzo de 1884, por la que, revocándose aquel acuerdo, se declaró válida la subasta y venta efectuada por el Estado á D. Diego Muñoz de la mencionada finca:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que contra esta Real Orden dedujo demanda contenciosa, solicitando su revocación, el Ayuntamiento del Hoyo de Manzanares, representado por el Licenciado D. Rosendo Macaya, pidiendo también que se declarase nula la subasta de la finca, y acompañando á su demanda una comunicación del Gobernador civil de la provincia de Madrid, en la que se manifestaba al Ayuntamiento que no necesitaba autorización para litigar ante los Tribunales contencioso-administrativos:

Que declarada la procedencia de la vía contenciosa, y emplazado Mi Fiscal para contestar al recurso, lo hizo, con la pretensión de que, absolviéndose de él á la Administración general del Estado, se confirmase la Real Orden impugnada:

Que también fué tenido por parte, como coadyuvante de la Administración, el Licenciado D. José de San Millán, en nombre, primero de D. Diego Muñoz, y posteriormente de sus hijos y herederos D. Vicente y D. Miguel Muñoz y Amor, el cual contestó la demanda con idéntica pretensión que la deducida por Mi Fiscal:

Que al escrito de demanda acompañó el Licenciado Macaya una comunicación de la Diputación provincial, fecha 11 de Junio de 1884, en la que se manifestaba al Ayuntamiento del Hoyo de Manzanares que no necesitaba autorización para la interposición del recurso contencioso-administrativo; y posteriormente el mismo Licenciado Macaya presentó una certificación del citado Ayuntamiento, en la que se insertaba

el acuerdo tomado por el mismo para interponer la demanda en sesión de 1.º de Julio de 1884, aceptando las conclusiones de un dictamen anterior, suscrito por el citado Letrado y por el Licenciado D. Francisco Ramonet:

Visto el art. 8.º del Real Decreto de 10 de Julio de 1865, en el que se dice: «que el Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero que quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables»:

Considerando que las únicas faltas que el demandante supone se cometieron en la subasta del terreno, compuesto de 168 fanegas, á los sitios de la Berzosa, Morcigalera y Lanchón de Roliebre, consisten en que no consta que se pusieran en el correo los anuncios dirigidos á la Alcaldía del Hoyo de Manzanares para dar publicidad al remate, y en que, aunque así no fuera, tampoco dió la Alcaldía aviso de haberlos recibido, ni pudo, por tanto, unirse este recibo á los autos:

Considerando que aun en el supuesto de que estas faltas se hallaren plenamente comprobadas, es lo cierto que fueron independientes de la voluntad del comprador, y sólo pudieron ser originadas en su caso por los agentes de la Administración:

Considerando que por esta causa no es posible declarar la nulidad de la venta de la finca, en atención á lo que de una manera expresa establece el art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865;

Considerando que, según se hace constar en el oficio del Juzgado de Buenavista unido al expediente, se remitió el *Boletín* al Alcalde del Hoyo de Manzanares, y que no puede menos de estimarse que la subasta debió ser conocida en este pueblo, porque se presentaron á ella licitadores vecinos del mismo, y hasta el mismo Ayuntamiento, demandante, tenía noticias del día en que había de celebrarse, toda vez que el Secretario de la Corporación se presentó en el remate á hacer la protesta por falta de publicidad que ha dado origen á este pleito:

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Esteban Martínez, D. Dámaso de Acha, el Marqués de la Fuensanta, D. José Creagh, D. Enrique Cisneros, D. Antonio Guerola, D. Fernando Guerra, D. Julián García San Miguel, D. Miguel Martínez y Campos, D. Joaquín Medina, D. Juan Facundo Riaño y D. Julián Zugastí;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en absolver á la Administración general del Estado de la demanda deducida por el Ayuntamiento del Hoyo de Manzanares contra la Real Orden de 29 de Marzo de 1884, que queda firme y subsistente.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 8 de Enero de 1887.—Antonio Alcántara.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 219.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR DEL NORTE

##### Dinamarca.

LUZ ROJA PROVISIONAL EN LA PUNTA BLAAVAND (costa O. de Jutlandia). (A. a. N., núm. 198/1036. París, 1886.) El 15 de Noviembre de 1886 se ha encendido la luz fija roja provisional de la punta *Blaavand* (Blaavands Huk) (vease *Aviso número 195 de 1886*).

Cartas números 526 de la sección I, y 45 de la sección II.

##### Belgica.

SIRENA DE NIEBLA PROYECTADA EN EL FARO DE WIELINGEN. (A. a. N., núm. 198/1037. París, 1886.) Pronto se instalará en el faro de Wielingen una sirena de niebla que dará tres toques en sucesión rápida cada dos minutos.

Cuando no pueda funcionar la sirena, se harán las señales con campana, dando tres repiques sucesivos con intervalo de dos minutos.

Carta núm. 802 de la sección II.

#### CANAL DE LA MANCHA

##### Francia.

RETIRADA DE UN BARCO PERDIDO EN EL RILLE (Sena). (A. a. N., núm. 198/1038. París, 1886.) Se ha retirado el buque per-

dido en el río Rille, á que se refiere el *Aviso núm. 214 de 1886*.

LUZ ROJA, COMO ENSAYO, EN EL CAMPANARIO DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA, EN EL HAVRE. (A. a. N., núm. 198/1039. París, 1886.) La Autoridad de marina del Havre participa que se ha puesto como ensayo una luz roja sobre la iglesia de Nuestra Señora en aquella localidad.

Esta luz tiene por objeto marcar la enfilación del campanario de la iglesia con la luz del muelle N., cuya enfilación siguen los grandes vapores para entrar ó salir del Havre por el paso del SO.

Según los resultados que se obtengan con estos ensayos, se encenderá la luz toda la noche, ó solamente en las horas de las mareas.

Cartas números 217 y 783 de la sección II.

#### MAR DE CHINA

##### Estrecho de Sonda.

CAMBIO DE SITIO DEL CABLE TELEGRÁFICO. (A. a. N., número 198/1040. París, 1886.) En el estrecho de Sonda se han hecho las siguientes variaciones en la dirección del cable telegráfico (véase *Aviso núm. 158 de 1886*).

Desde la curva delante de *Varhenshoek* se dirige el cable á un punto que está al S. de *Thwartway* en 6º 1' S., y 112º 2' 10" E.; de aquí toma al SE. 5º S. hasta un punto en tierra que está á unos 150 metros al E. de la entrada del río *Bodjong*.

Cerca de este sitio hay una casa blanca para el cable, y delante una valiza blanca, que están en la dirección SE. 5º S., y NO. 5º N. una de otra.

Sobre el cable hay fondeadas dos boyas ordinarias con el letrero TELEGRAAF KABEL, puesto en el costado, teniendo encima unas grimpolas con los colores holandeses y la palabra *Telegraaf*.

La boya exterior está en 32 metros de agua en las marcas siguientes: el asta de bandera enfilada con el faro al SSE.; la valiza con la casa del cable al SE. 5º S.

La interior está en 12 metros en la enfilación de la exterior con la casa del cable.

A consecuencia de estas modificaciones, se han retirado las boyas telegráficas que había al N. de Merak.

Está prohibido fondear cerca del cable. Si por una necesidad se dejase caer un ancla, deberá llevarse en cuanto se pueda, y si se trajera el cable á bordo, deberá desenredarse y volverlo al fondo con precaución.

Cartas números 64 y 488 de la sección V, y 473 A. de la IV.

#### MAR MEDITERRÁNEO

##### Grecia (costa O.).

EXTINCIÓN TEMPORAL DEL FARO DE KATAKOLO. (A. a. N., número 199/1044. París, 1886.) A consecuencia de reparaciones que tienen que hacerse, cesará de alumbrar el faro de *Katakolo* desde el 27 de Noviembre de 1886.

Carta núm. 4 de la sección III.

Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Subsecretaría.

Se halla vacante, por traslación del electo D. Indalecio Fernández, la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel, que ha de proveerse entre los aspirantes á la Judicatura, conforme á lo establecido en las Reales órdenes de 23 de Julio de 1884 y 31 de Julio de 1885; lo que se anuncia á fin de que los que pretendan desempeñarla lo manifiesten á este Ministerio en el plazo de doce días.

Madrid 22 de Febrero de 1887.—El Subsecretario, T. Ruiz Capdepón.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 2 de Abril próximo, de una y media á dos de la tarde, se celebrará en esta Dirección general subasta pública para contratar el suministro con destino á las Fábricas nacionales, de 20 millones de kilogramos de tabaco en rama Virginia y Kentucky, producto y procedente de los Estados Unidos, en las proporciones y clases siguientes:

	Kilogramos.
0'20 por 100 <i>Selections</i> .....	40.000
14 por 100 clase <i>Medium Leaf</i> .....	2.800.000
28 por 100 clase <i>Common Leaf</i> .....	5.600.000
57'80 por 100 clase <i>Lugs</i> .....	11.560.000
TOTAL.....	20.000.000

El pliego particular de condiciones de este servicio, aprobado por Real orden de 16 del que rige, y las muestras tipos de los tabacos se hallan á disposición del público en el Negociado correspondiente de esta Dirección general, formando parte integrante de dicho pliego el de las condiciones generales inserto en la GACETA DE MADRID del 6 del corriente y *Boletín oficial* de la provincia de 11 del mismo.

La entrega de los tabacos se verificará desde el mes de Julio próximo, respecto á la clase *Lugs*, y las restantes á partir del mes de Septiembre por consignaciones iguales durante los años económicos de 1887-88 y 1888-89.

Las proposiciones para optar á la subasta se presentarán en pliego cerrado y rubricado con arreglo al modelo que consta en dicho pliego particular, acompañándose por separado otro que contenga la cédula personal del interesado, los recibos de contribución y el resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado como provisional para licitar la suma de 600.000 pesetas en la clase de valores admisibles para este objeto, según lo prevenido en el pliego general antes mencionado.

Lo que se anuncia á los efectos correspondientes. Madrid 21 de Febrero de 1887.—El Director general, Manuel María del Valle.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redención y Enganches militares.—Junta clasificadora de aspirantes á destinos civiles. (1)

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el dia de la fecha, que con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885 se han de significar para ocuparlas á fin de mes los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
CORREOS Y TELÉGRAFOS						
Correos.—Olivares (Cuenca).....	»	Cartero.....	100	»	»	»
Idem.—Estación de Ripoll á la Administración de Gerona....	»	Peatón.....	200	»	»	»
Idem.—Padul (Granada).....	»	Cartero.....	250	»	»	»
Idem.—Busquistas (Idem).....	»	Idem.....	125	»	»	»
Idem.—De Motril á Gualchos (Idem).....	»	Peatón.....	591'22	»	»	»
Idem.—De Motril á Itrabo (Idem).....	»	Idem.....	525	»	»	»
Idem.—De Alhama á Jayena (Idem).....	»	Idem.....	800	»	»	»
Idem.—Hita (Guadalajara).....	»	Cartero.....	375	»	»	»
Idem.—De Hiendelaencina á Aldeanueva.....	»	Peatón.....	472'50	»	»	»
Idem.—De Azpeitia á Vidania (Guipúzcoa).....	»	Idem.....	700	»	»	»
Idem.—De Zumárraga á Ichazu (Idem).....	»	Idem.....	500	»	»	»
Idem.—Segura de la Sierra (Jaén).....	»	Cartero.....	150	»	»	»
Idem.—De Palanquinos á Cabrerros del Río (León).....	»	Peatón.....	300	»	»	»
Idem.—Martinet (Lérida).....	»	Cartero.....	100	»	»	»
Idem.—Juneda (Idem).....	»	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—De Becerreá á Triacastela (Lugo).....	»	Peatón.....	590	»	»	»
Idem.—De Riquelme á Lucena (Murcia).....	»	Idem.....	250	»	»	»
Idem.—De Mula á Baños de Mula (Idem).....	»	Idem.....	250	»	»	»
Idem.—De Tudela á Fustiñana (Navarra).....	»	Idem.....	625	»	»	»
Idem.—Villamarín (Orense).....	»	Cartero.....	350	»	»	»
Idem.—Vega (Idem).....	»	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—Sandianes (Orense).....	»	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—Junquera de Ambio (Idem).....	»	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—De Ribadavia á Beariz (plaza montada) (Idem).....	»	Peatón.....	1.250	»	»	»
	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem.—Villarino (Salamanca).....	»	Cartero.....	200	»	»	»
Idem.—De Tamames á Frades (Idem).....	»	Peatón.....	450	»	»	»
Idem.—De Sequeros á Molinillo (Idem).....	»	Idem.....	400	»	»	»
Idem.—De Sequeros á la Alberca (Idem).....	»	Idem.....	400	»	»	»
Idem.—Polientes (Santander).....	»	Cartero.....	150	»	»	»
Idem.—De Villacariedo á Bárcena (Idem).....	»	Peatón.....	300	»	»	»
Idem.—Ocenilla (Soria).....	»	Cartero.....	350	»	»	»
Idem.—Cabrejas del Pinar (Idem).....	»	Idem.....	250	»	»	»
Idem.—Villasayas (Idem).....	»	Idem.....	175	»	»	»
Idem.—De San Esteban á Soto (Idem).....	»	Peatón.....	570	»	»	»
Idem.—De Gandesa á Arnés (Tarragona).....	»	Idem.....	525	»	»	»
Idem.—Caminal (Teruel).....	»	Cartero.....	150	»	»	»
Idem.—Romeral (Toledo).....	»	Idem.....	250	»	»	»
Idem.—De Valencia á Villafranca del Grao.....	»	Peatón.....	707'55	»	»	»
Idem.—Miravalles (Vizcaya).....	»	Cartero.....	250	»	»	»
Idem.—De Oseca á Monegrillo (Zaragoza).....	»	Peatón.....	720	»	»	»
	»	Celador.....	750	»	»	»
	»	Idem.....	750	»	»	»
Sección de Pamplona.....	»	Idem.....	750	»	»	»
	»	Idem.....	750	»	»	»
	»	Idem.....	750	»	»	»
	»	Idem.....	750	»	»	»
Idem de Barcelona.....	»	Idem.....	750	»	»	»
Idem de Cartagena.....	»	Idem.....	750	»	»	»
Idem de Sangüesa.....	»	Idem.....	750	»	»	»
Idem de Orduña.....	»	Ordenanza de tercera clase.....	600	»	»	»
Idem de Huelva.....	»	Idem.....	600	»	»	»
Idem de Puerto Luz (Canarias).....	»	Idem.....	600	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Ayuntamiento de Madrid.—Consumos.....	»	Vigilante núm. 748.....	995	»	»	»
	»	Idem núm. 752.....	995	»	»	»
	»	Idem núm. 782.....	995	»	»	»
Delegación de Hacienda de Toledo.....	»	Estanco de Seseña.....	Premio.	»	»	»
	»	Idem de San Pablo.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Consuegra.....	Idem.	»	»	»
Ayuntamiento de Honrubia (Cuenca).....	»	Idem de Albarreal de Tajo.....	Idem.	»	»	»
	»	Secretario.....	875	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
Ayuntamiento de Valladolid.—Consumos.....	»	Vigilante de segunda.....	821'25	»	»	»
	»	Idem.....	821'25	»	»	»
Idem.—Montes y Pinares.....	»	Idem.....	821'25	»	»	»
Delegación de Hacienda de Zamora.....	»	Guarda jurado.....	821'25	»	»	»
	»	Estanco de Colanes del Monte.....	Premio.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Delegación de Hacienda de Burgos.....	»	Estanco de Orón.....	Premio.	»	»	»
	»	Idem de Virtus.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Bahabón de Esgueva.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Villafruela.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Puebla de Arganzón.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Fresueña.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Belorado, núm. 3.....	Idem.	»	»	»
Obras públicas.—Logroño.....	»	Idem de Rozas.....	Idem.	»	»	»
	»	Peón capataz.....	821'25	»	»	»
	»	Peón caminero.....	730	»	»	»
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD						
Ramo de Vigilancia de Alava.....	»	Inspector de tercera.....	1.500	»	»	Conocimiento de la Constitución del Estado, Código penal, leyes de Orden público y de Reuniones y Asociaciones públicas, así como de las leyes Municipal y Provincial en sus relaciones con las Autoridades.
Idem de Badajoz.....	»	Idem.....	1.500	»	»	
Idem de Burgos.....	»	Idem.....	1.500	»	»	
Idem de Granada.....	»	Idem.....	1.500	»	»	
Idem de Sevilla.....	»	Idem.....	1.500	»	»	
Idem de Valencia.....	»	Idem.....	1.500	»	»	
	»	Idem.....	1.500	»	»	
Idem íd. de Madrid.....	»	Vigilante de segunda.....	1.000	»	»	Saber todo lo concerniente á la instrucción primaria y acreditar buena conducta moral y pública, sin haber tomado nunca parte activa en sucesos políticos.
	»	Idem.....	1.000	»	»	
	»	Idem.....	1.000	»	»	
	»	Idem.....	1.000	»	»	
	»	Idem.....	1.000	»	»	
	»	Idem.....	1.000	»	»	
	»	Idem.....	1.000	»	»	

(1) Véase la GACETA de ayer. \*

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD						
Ramo de Vigilancia de Madrid.....	}	» Vigilante de segunda.....	1.000	»	»	Saber todo lo concerniente á la instrucción primaria y acreditar buena conducta moral y pública, sin haber tomado nunca parte activa en sucesos políticos.
		» Idem.....	1.000	»	»	
		» Idem.....	1.000	»	»	
		» Idem.....	1.000	»	»	
		» Idem.....	1.000	»	»	
		» Idem.....	1.000	»	»	
		» Idem.....	1.000	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Delegación de Hacienda de Albacete.....	}	» Estanco de Balsa de Ves.....	Premio.	»	»	»
Escuela Normal de Maestros (Murcia).....		» Idem de La Herra.....	Idem.	»	»	
		» Mozo de aseo.....	715	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE NAVARRA						
Delegación de Hacienda de Navarra.—Estella.....	}	» Estanco de Muez.....	Premio.	»	»	»
Idem.—Puente la Reina.....		» Idem de Venta Campanas.....	Idem.	»	»	

Madrid 12 de Febrero de 1887.

MINISTERIO DE ULTRAMAR—DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

ESTADO de las cantidades recaudadas por las Administraciones de Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Noviembre de 1886, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1880-81.

ADUANAS	IMPORTACIÓN		EXPORTACIÓN		NAVEGACIÓN		DEPÓSITO mercantil.		MULTAS		INTERESES sobre pagarés.		CONSUMO sobre bebidas.		RECARGO municipal sobre bebidas.		PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO		TOTAL	DIFERENCIA							
	—		—		—		—		—		—		—		—		—			—							
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.				
Habana.....	719.404	29	138.378	70	15.622	75	38	42	8.111	98	»	»	63.378	86	»	»	6.244	61	464	32	951.643	93	103.923	78	»		
Matanzas.....	41.348	22	11.119	99	3.087	68	»	»	190	18	»	»	1.421	34	»	»	»	»	»	»	57.167	41	5.243	63	»		
Cuba.....	58.021	23	492	»	1.701	02	»	»	104	32	»	»	846	16	»	»	»	»	»	»	61.164	73	3.066	02	»		
Cárdenas.....	23.838	85	8.899	93	706	26	»	»	24	66	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	38.469	70	»	22.350	14		
Cienfuegos.....	72.141	42	3.650	54	1.881	20	»	»	522	23	»	»	4.106	33	»	»	»	»	»	»	82.301	72	7.271	28	»		
Trinidad.....	177	12	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	190	12	»	1.046	24		
Sagua.....	4.274	82	6.672	71	1.053	63	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12.001	16	3.663	54	»		
Nuevitas.....	7.927	44	629	27	647	28	»	»	»	»	»	»	15	84	»	»	»	»	»	»	9.219	83	4.026	87	»		
Manzanillo.....	2.930	81	54	03	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.985	84	»	1.253	43		
Caibarién.....	2.154	34	5.943	13	1.511	79	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9.609	26	2.253	05	»		
Gibara.....	2.078	52	5.118	64	296	52	»	»	»	»	»	»	57	66	»	»	»	»	»	»	7.551	34	7.022	46	»		
Baracoa.....	323	34	»	»	897	69	»	»	»	»	»	»	13	04	»	»	»	»	»	»	1.234	07	»	555	22		
Zaza.....	»	»	»	»	12	75	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12	75	»	791	05	
Guantánamo.....	3.588	69	3.031	64	114	73	»	»	»	»	»	»	458	85	»	»	»	»	»	»	7.195	36	410	36	»		
Santa Cruz.....	»	»	129	60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	129	60	»	2.458	53		
TOTAL.....	943.209	09	184.120	18	27.534	55	38	42	8.967	57	»	»	70.298	08	»	»	6.244	61	464	32	1.240.876	82	136.885	99	28.454	61	
En 1885.....	793.702	06	200.341	»	34.490	93	125	46	5.389	73	»	»	91.980	14	»	»	5.946	17	469	95	1.132.445	44	28.454	61	»		
Diferencia de más en 1886.....	149.507	03	»	»	»	»	»	»	3.577	84	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	298	44	108.431	38	108.431	38	»
Idem de menos en 1886.....	»	»	16.220	82	6.956	38	87	04	»	»	»	»	21.682	06	»	»	»	»	»	»	»	5	63	»	»	»	

OBSERVACIÓN. Las cantidades dejadas de cobrar por las Aduanas, efecto de las rebajas arancelarias, ascienden en el mes á que este estado se refiere, á 131.044 pesos 73 centavos. Madrid 7 de Febrero de 1887.—El Director general, Eduardo de Castro y Serrano.

ESTADO de lo recaudado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Diciembre de 1886, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

ADUANAS	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	DERECHOS DE NAVEGACIÓN	DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de pasajeros.	DEPÓSITO MERCANTIL	MULTAS Y COMISOS	RECARGO del 6 por 100 sobre los derechos de la importación.	TOTAL	OBSERVACIONES								
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.							
Administración local de la capital.....	45.523	86	1.247	08	94	50	1.639	08	71	68	371	35	2.726	23	51.673	78	
Idem de Mayagüez.....	14.033	88	4.534	61	»	»	1.308	37	»	»	3	842	03	20.721	89		
Idem de Ponce.....	28.061	09	4.175	20	»	»	2.189	80	»	»	298	53	1.679	59	36.404	21	
Idem de Arroyo.....	6.144	46	»	»	9	50	478	62	»	»	97	05	368	67	7.098	30	
Idem de Humacao.....	5.602	68	»	»	»	»	485	99	»	»	72	75	336	81	6.499	23	
Idem de Aguadilla.....	2.367	45	1.847	53	»	»	356	21	»	»	14	92	142	08	4.728	19	
Idem de Arecibo.....	7.075	44	1.380	88	»	»	718	61	»	»	260	23	424	51	9.859	67	
Idem de Vieques.....	294	15	»	»	»	»	77	47	»	»	4	36	17	64	393	62	
TOTAL en 1886.....	109.103	01	13.185	30	104	50	7.254	15	71	68	1.122	19	6.537	56	137.377	89	
IDEM en 1885.....	107.806	39	9.497	13	81	50	6.808	63	112	90	1.494	20	6.471	74	132.272	49	
Diferencia de más en 1886.....	1.296	62	3.688	17	22	50	445	52	»	»	»	»	65	82	5.105	40	
Idem de menos en 1886.....	»	»	»	»	»	»	»	»	41	22	372	01	»	»	»	»	

Madrid 7 de Febrero de 1887.—El Director general, Eduardo de Castro y Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Enero de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Salamanca á Cáceres, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto es de 23.119 pesetas y 48 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la

Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garan-

tía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Febrero de 1887.—El Director general, J. Galego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm.....,





La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Febrero de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Jerez á Ronda, provincia de Cádiz, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Enero de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Cádiz á Málaga, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto es de 45.027 pesetas y 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 460 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Febrero de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Cádiz á Málaga, provincia de Cádiz, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Enero de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Madrid á Cádiz, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 22.267 pesetas y 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 230 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Febrero de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 la carretera de Madrid á Cádiz, en esta provincia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Enero de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Madrid á la Coruña, trozo 2.<sup>o</sup>, provincia de Zamora, cuyo presupuesto es de 13.297 pesetas y 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Febrero de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Madrid á la Coruña, trozo 2.<sup>o</sup>, provincia de Zamora, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno de la provincia de Málaga.**

*Sección de Fomento.—Carreteras.*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Enero último, he acordado señalar el día 12 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación en el actual año económico para la carretera de segundo orden de Loja al Puerto de Torre del Mar, sección comprendida entre Vélez Málaga y Torre del Mar, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 5.990 pesetas y 81 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel del sello 11.<sup>o</sup>, arreglándose exactamente al modelo que sigue, á los cuales se acompañará la cédula personal. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Málaga 5 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Ramón Larroca.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de Málaga con fecha 5 de Febrero de 1887 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios en el actual año económico para la conservación de la carretera de segundo orden de Loja al Puerto de Torre del Mar, sección comprendida entre Vélez Málaga y Torre del Mar, bajo el presupuesto de 5.990 pesetas y 81 céntimos, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Delegación de Hacienda de Vizcaya.**

D. Bernardo Giner, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. Casimiro Valdés, Jefe económico que fué de esta provincia, ó sus herederos, para que por sí ó por persona autorizada al efecto se presenten en las oficinas de esta Delegación de Hacienda, en el término de un mes, para responder de cargos que le resultan en expediente de alcance que se instruye en los mismos; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Bilbao 15 de Febrero de 1887.—Bernardo Giner.

1629—M

**Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

D. Juan Dessy y Romero, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que no habiendo comparecido en estas oficinas D. Luciano Azcárate y D. José María del Villar, Contador y Tesorero respectivamente de Hacienda pública que fueron en esta provincia en el año 1856, á contestar á los cargos que les resultan en el expediente de reintegro instruido con D. Hipólito López, Administrador de Rentas Estancadas que fué de Egea de los Caballeros, de esta provincia, á pesar de haber transcurrido con exceso el término de treinta días por que se les emplazaba, se les cita y emplaza nuevamente por medio del presente edicto, á tenor de lo que preceptúa el artículo 117 del reglamento para la ejecución de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino, y la providencia dictada por el mismo Tribunal en 24 de Enero último, para que en el improrrogable plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, se presenten en esta Delegación á exponer lo que les conviniere; en la inteligencia de que de no comparecer en forma legal serán juzgados en rebeldía si no justificasen que causas legítimas se lo impidiesen.

Dado en Zaragoza á 17 de Febrero de 1887.—Juan Dessy.

1631—M

**Administración del Correo Central.**

día 21

*Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.*

- Núm. 479 Manuel López Hurtado.—Valencia.
- 480 Ramón Manzanares.—Madrid.
- 481 Enrique Ferrer.—Idem.
- 482 Claudio Marina.—Idem.
- 483 Fidel Calzón.—Ávila.
- 484 Serafina Paneros.—Sin dirección.
- 485 Juana Cano.—Navarro.
- 486 Francisco Alvaro.—Albornos.
- 487 Javier Morenza.—Madrid.
- 488 Eloy Silió.—Valladolid.

Madrid 22 de Febrero de 1887.—El Administrador, Antonio María Ron.

**Estación Central de Telégrafos.**

día 22

*Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Barcelona.....	Lafuente.—Fonda Madrid.
Coruña.....	Barco.—Calle Ancha San Bernardo.
Madridijos.....	Felipe Dávila.—Carmen, 15, segundo.
Granada.....	Ramón Espino.—Sin señas.
Pittsburg.....	Arbutnot.—Idem.
Lerwick.....	Harrison.—Idem.
Barcelona.....	Para entregar Froilana Flores.—Calle Arenal, 11, piso segundo.
<i>Sur.</i>	
Zaragoza.....	José Lionas.—Atocha, 62.
<i>Noroeste.</i>	
Cádiz.....	José Yebra.—Calle del Reloj, núm. 8.

Madrid 22 de Febrero de 1887.—P. el Jefe del Centro, Gregorio Argomaniz.

**Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Ferrol.**

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 29 de Julio próximo pasado, se anuncia á pública licitación, la cual tendrá lugar en este Departamento ante la Junta designada por la Real orden de la propia fecha y en la Comandancia de marina de la provincia de la Coruña, para las doce y media de la mañana del día 17 de Marzo próximo, la subasta del suministro de dos lotes de ropas y efectos necesarios adquirir con destino al Hospital militar de esta plaza, en reemplazo de las dadas de baja durante el segundo semestre de 1886-87, cuyo primer lote asciende á la cantidad de 683 pesetas, y el segundo á la de 342'83 ídem; bajo el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Comandancia de marina citada y en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento hasta la referida hora en que dará principio el acto: en cuyo pliego se consigna que para tomar parte en la subasta se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos en las sucursales de provincias ó en la depositaria de Hacienda pública de esta ciudad, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera.

Para el primer lote, 20 pesetas.

Para el segundo, id., 10 íd.

Igualmente se establece que el licitador ó licitadores á quienes se adjudique el servicio, depositarán como fianza definitiva en los propios valores las cantidades siguientes:

Para el primer lote, 55 pesetas.

Para el segundo id., 25 íd.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.<sup>o</sup>, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:



*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., y habitante en esta ciudad, calle de....., núm....., por sí ó á nombre de....., hace presente que enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..... de tal fecha, ó en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, núm..... de tal otra, para subastar varias ropas y efectos con destino al Hospital de marina de Ferrol, se compromete á entregar los comprendidos en el lote tal ó en los dos lotes, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general del Departamento, á los precios señalados como tipos en el presupuesto unido al mismo ó con la baja de tanto por 100 en el primer lote y tanto en el segundo (el tanto por 100 en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 8 de Febrero de 1887.—Siro Fernández. 937—S

#### Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo de la Excm. Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones y relaciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en la Comandancia de Marina de la provincia de Sevilla, en todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta las maderas necesarias para varias obras de las agrupaciones de este Arsenal, importante la suma de 20.688'35 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante esta Corporación en el local que ocupa la Comandancia general del mismo y la que se nombre en la referida provincia, á los treinta días de aquéllos en que aparezca esta publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones con arreglo al siguiente modelo, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán á la Presidencia su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 1.034 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley al tipo que determina el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876.

Carraca 8 de Febrero de 1887.—El Secretario, Antonio Moreno Guerra.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm....., de tal fecha), para contratar..... necesarios en el Arsenal de la Carraca, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, ó en la Comandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 935—S

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### ALBACETE

D. Ciriaco Anaya y Ortega, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cirilo Redondo Viñuelas, vecino de Madrid, con habitación en la calle del Aguila, núm. 3, principal, soltero, reclutados de quintos, y de cuarenta y seis años, y José Escalabrín y Belenguer, casado, tejedor de sedas, de sesenta y un años, que habitó en Barcelona la casa núm. 10, piso segundo interior, de la calle de la Aurora, cuyas demás circunstancias personales de ambos, así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este documento en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y rendir indagatoria en la causa que contra los mismos instruyo sobre falsedad, y á manifestar lo que estimen respecto de lo establecido en la regla 4.ª del art. 2.º del Real decreto de 14 de Septiembre de 1882, mediante haberse cometido el delito con anterioridad á la fecha consignada; prevenidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de los aludidos sujetos y á su envío á estas cárceles con las seguridades debidas por haberse decretado la prisión provisional de los mismos; pues con ello prestarán un obsequio á la administración de justicia.

Dada en Albacete á 25 de Enero de 1887.—Ciriaco Anaya.—Ante mí, Benigno Sánchez. J—393

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido se cita á la testigo Juana Cañadas, dedicada á la prostitución, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del improrrogable término de quinto día, á contar del siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de declarar en la causa formada sobre hurto de varios efectos de la propiedad de D. Juan José Torres; prevenida que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Albacete 25 de Enero de 1887.—El Escribano, Benigno Sánchez. J—395

D. Ciriaco Anaya y Ortega, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto que dijo llamarse Eugenio López, bien portado, de unos treinta y seis á treinta y ocho años, con barba negra recortada, de una estatura regular, más bien alto, y moreno, sin poderse precisar otros datos é ignorarse su paradero desde el 19 de Noviembre último que estuvo en esta ciudad y percibió una suma de D. Gabriel Navarro, para que comparezca en las cárceles de este partido á responder de los cargo, que le resultan en causa sobre estafa; apercibido que de no hacerlo dentro del término de quince días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura y remisión á estas cárceles del expresado sujeto, con las seguridades convenientes.

Dada en Albacete á 26 de Enero de 1887.—Ciriaco Anaya.—Por mandado de S. S., José García. J—394

#### ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Policarpo Navarro y Sánchez, Alférez que ha sido del regimiento infantería de León, de guarnición en esta ciudad, á Antonio Ferrer Cañadas y á Vicente Jaquete Sardinero, confinados que han sido en el presidio de esta población, cuyo domicilio y paradero de los mismos se ignora, para que el día 18 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad para celebrar el juicio oral y público acordado en la causa que se sigue contra José Monsó Menet por lesiones; apercibidos dichos testigos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 23 de Enero de 1887.—José María Rodríguez.—El actuario, Pascual Fernández. J—392

#### ALHAMA

D. Luis Montes de Toledo, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez accidental de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que autoriza se sigue causa criminal de oficio en averiguación del robo de dinero hecho al vecino de Fornes, Juan Quintana Orihuela, y en ella he acordado citar á los tres hombres desconocidos que visten pantalón, chaqueta y chaleco de paño, sombreros anchos, dos negros y uno blanco con cinta negra, que el día 6 del corriente se encontraban en la Cruz de Montoro ú olivar de Tajarja, para que dentro del término de veinte días se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que en dicha causa les resultan; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Además pido y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades, puestos de Guardia civil y demás agentes de policía judicial que supieren el paradero, procedan á su captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Alhama á 21 de Enero de 1887.—Luis Montes de Toledo.—Por mandado de S. S., Francisco Molina. J—396

#### ANDÚJAR

D. Manuel Pérez Vellido, Juez de instrucción de esta ciudad de Andújar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Marmol, Juan José Zurbano, Manuela Baltasar, María Antoina García, Pilar Martínez y Ana Valero, de esta vecindad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre robo de alhajas en la casa de préstamos de D. Mamerto Zabala, de esta vecindad, en donde dichos individuos tenían empeñadas algunas alhajas de las que han sido robadas, y para ofrecerles citada causa.

Y para su notoriedad se fija el presente.

Andújar 22 de Diciembre de 1886.—Manuel Pérez Vellido.—Por mandado de S. S., Francisco García Sotero. J—527

#### ANTEQUERA

D. Luis Villarraso González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Josefa Prieto, cuyas demás circunstancias no constan, la cual el 12 de Octubre del año anterior estaba encargada de vigilar y echar las cadenas en el paso nivel de la Dehesilla de este término, para que en el plazo de quince días comparezca en este Juzgado, á fin de recibirle declaración indagatoria; apercibida que si no comparece dentro de dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar, pues así se ha mandado en causa que contra la misma se sigue sobre atropello en la vía de un burro de Juan de Reyna.

Ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la Josefa Prieto, y habida sea citada en forma según se ordena.

Antequera 25 de Enero de 1887.—Luis Villarraso.—José Moreno Muñoz. J—397

#### AOIZ

Por providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en la causa que se instruye contra Martín Iribarren y Reto, natural y vecino del lu-

gar de Ardanaz, valle de Izagaondoa, ausente y de paradero ignorado, se manda expedir cédula de notificación y emplazamiento mediante auto de terminación del sumario dictado el 14 del actual en la causa que se le sigue por estupro, para que comparezca ante la Excm. Audiencia de Pamplona en el término de diez días, nombrando Abogado y Procurador que le defienda en la misma, á no ser que quiera se le dé de oficio, bajo las correcciones de la ley si no lo hiciere.

Y al efecto expido la presente cédula de notificación y emplazamiento en Aoiz á 22 de Enero de 1887.—V.º B.º—José López Cardoner.—El Secretario actuario, Ildefonso Azcona. J—398

#### ARACENA

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Juan Flores Rodríguez, vecino que ha sido de Hinojos, sin que consten más circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en causa que en el mismo se instruye contra José Flores Montes por robo de un jumento.

Dado en Aracena á 26 de Enero de 1887.—Millán Díaz y Medina.—José Pardo y Cid. J—399

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á todos los individuos que colocaran puestos en la feria de Santa Olalla del Carril en el año de 1885 y pagaron derechos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado á percibir la cantidad que respectivamente satisficieran; apercibidos que de no hacerlo se entenderá que renuncian en beneficio del Estado.

Dado en Aracena á 29 de Enero de 1887.—Millán Díaz Medina.—José Pardo Cid. J—526

#### BARCELONA—AFUERAS

D. Nicolás Eduardo Lloret, Juez de instrucción del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Sanjénis y Villar, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de nueve días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas á dentro en las cárceles de esta capital al objeto de prestar indagatoria en la causa que se le sigue sobre robo; apercibiéndole en otro caso con ser declarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces y funcionarios de policía judicial procuren la captura de dicho sujeto y su conducción á las expresadas cárceles á mi disposición.

Dada en Barcelona á 25 de Febrero de 1887.—Nicolás E. Lloret.—Por disposición de S. S., José M. Florensa. J—530

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de las Afueras.

Por el presente, que se expide en méritos de causa que me hallo instruyendo sobre atentado á un agente de la Autoridad contra Miguel Ortiz y otros, se cita y llama á tres sujetos nombrados Luis, Mazzantini y Malaguita, quienes en la mañana del 15 de Junio último salieron en compañía de dicho Ortiz y de algunas mujeres en dirección al campo, yendo á comer en una posada del pueblo de San Martín de Provencals, denominada Pallé, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, cuya audiencia se halla sita en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de recibirles declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 26 de Enero de 1887.—Nicolás Eduardo Lloret.—Luis Durán. J—400

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente, y en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre estafa contra Antonio Solá Castellá y otros, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Martínez García, de treinta y un años de edad, viudo, ex guardia municipal de San Martín de Provencals, domiciliado últimamente en la misma población, calle de la Sagrera, núm. 48, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales de esta ciudad, donde quedará á mi disposición.

Dado en Barcelona á 27 de Enero de 1887.—Nicolás Eduardo Lloret.—Por disposición de S. S., y por D. Valentín Vintó, José María Florensa. J—529



## BARCELONA—SAN BELTRAN

D. Antonio Martín Lara, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria, y en virtud de carta-orden de la Superioridad referente á la causa que ante la misma pende sobre atentado contra Manuel Murcia Sánchez, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la busca, captura y conducción á dichas cárceles del expresado Murcia.

Dada en Barcelona á 22 de Enero de 1887.—A. Martín.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

J—402

D. Antonio Martín Lara, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernarda Serralbo y Buil, vecina que ha sido de esta capital, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y de conseguirla, la dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 24 de Enero de 1887.—A. Martín.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Araus.

J—403

D. Antonio Martín Lara, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por el presente se cita y llama á Vicente García y Garcés, hijo de Vicente y Rosa, natural de Vall de Uxó, soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad, para que dentro del término de cinco días, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa criminal que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á los demás Sres. Jueces y agentes de policía judicial procuren, por los medios de su alcance, la captura de dicho Vicente García y su conducción á las cárceles nacionales de esta capital, á mi disposición, pues así está acordado en méritos de la indicada causa.

Dado en Barcelona á 24 de Enero de 1887.—A. Martín.—Por mandado de S. S., Jaime Rius.

J—401

D. Antonio Martín Lara, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Josefa Serra y Mañá, vecina que ha sido de ésta, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y de conseguirla la dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi autoridad.

Dado en Barcelona á 24 de Enero de 1887.—Antonio Martín.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Aracil.

J—404

D. Antonio Martín Lara, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Agustín Calmón Ferrazal, Profesor de lenguas, de cincuenta y tres años, que habitó en esta capital, calle del Rosal, núm. 27, bajo, y á Attilio Searpillini y Simoni, casado, comerciante, que también habitó en esta ciudad en la calle de San Pablo, núm. 115, piso primero, y en la de Aragón, 445, piso segundo, núm. 1, de estatura alta, fornido, de color muy sano, usa bigote, tiene el pelo castaño, vestía decentemente, hoy ausente y de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, tercero, al objeto de recibirles declaración en causa que les instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar si no lo verifican.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades que constituyen la policía judicial procedan, por cuantos medios están á su alcance, á la busca, captura y segura conducción á este Tribunal de los referidos sujetos.

Dada en Barcelona á 24 de Enero de 1887.—Antonio Martín.—Por mandado de S. S., Miguel García Mariño.

J—537

D. Antonio Martín Lara, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Sartells Brunell y Antonio Llobet Torres, vecinos que han sido de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID,

comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo, para la practica de una diligencia de justicia.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y de conseguirla los dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi autoridad.

Dado en Barcelona á 26 de Enero de 1887.—Antonio Martín.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Aracil.

J—539

D. Antonio Martín Lara, Juez instructor del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Pastells Brunell y Antonio Llobet Torres, vecinos que han sido de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y de conseguirla, los dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 26 de Enero de 1887.—Antonio Martín.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Aracil.

J—537

D. Antonio Martín Lara, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Bosch y Ferrer, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle del Gobernador, número 2, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la causa que se sigue contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho José Bosch y Ferrer, conduciéndole á las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 28 de Enero de 1887.—Antonio Martín.—Por D. Lorenzo Bosch, Juan Torrent, habilitado.

J—535

D. Antonio Martín Lara, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramón Lázaro y Hernández, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la causa que se sigue contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho Ramón Lázaro Hernández, poniéndole en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 28 de Enero de 1887.—Antonio Martín.—Por D. Lorenzo Bosch, Juan Torrent, habilitado.

J—536

D. Antonio Martín Lara, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ventura Reverter para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 3, piso tercero, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial*, á fin de notificarle el auto de prisión que contra el mismo he dictado con esta fecha, en méritos de la causa que le he seguido por hurto; y no verificándolo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho Ventura Reverter, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles nacionales de esta capital y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 29 de Enero de 1887.—A. Martín.—Por mandado de S. S., Miguel García Mariño.

J—533

D. Antonio Martín Lara, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria, y en méritos de carta-orden de la Superioridad referente á la causa que ante la misma pende sobre disparo de arma de fuego y lesiones contra Ramón Ibáñez Oríz, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la busca, captura y conducción á dichas cárceles del expresado Ibáñez.

Dada en Barcelona á 29 de Enero de 1887.—A. Martín.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

J—534

## BARCELONA—SAN PEDRO

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Blanco y Ferrán, de cuarenta y ocho años, soltero, peón de albañil, vecino de San Martín de Provencals, habitante en la calle de Sicilia, núm. 24, piso primero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre atentado á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiera lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que, por cuantos medios su celo les sugiera, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido disponer su inmediata conducción al Juzgado.

Dada en Barcelona á 18 de Enero de 1887.—Diego Carril.—Por su mandado, Pablo Alix.

J—405

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la procesada Luisa Palanque y Montolíu, de diez y siete años de edad, soltera, sirvienta, de estatura propia de su edad, color moreno, cara redonda, ojos negros, pelo negro; viste como las de su clase; natural de Zucaina, partido judicial de Morella, provincia de Castellón de la Plana, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que, por cuantos medios su celo les sugiera, procedan á la busca y detención de dicha procesada, y caso de ser habida disponer su inmediata conducción á este Juzgado.

Dada en Barcelona á 22 de Enero de 1887.—Diego Carril.—Por su mandado, Enrique Povet.

J—406

## BÉJAR

D. Nicolás López Manzanares, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Béjar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Hernández Cano, natural y vecino de Valdefuentes, de sesenta años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien alto que bajo, pelo castaño y entrecano, cara larga, color rojo; viste calzón corto, chaleco y chaqueta de paño negro torrejónillo, sombrero común bajo, calza abaracas, faltándole la primera falange del segundo dedo de la mano derecha, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre sustracción de una burra con sus aparejos de un casillo de la pertenencia de su convecino Faustino Martín Cano, ejecutada en la noche del 26 del mes último; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Béjar á 18 de Enero de 1887.—Nicolás L. Manzanares.—Jacobo Ribón.

J—407

## BELORADO

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Nicolás Rodríguez Temiño, Juez de instrucción de esta villa de Belorado y su partido, en la causa criminal que se sigue contra Florentina Melchor Rivera y Estéfana Melchor Martínez sobre hurto de miel de un colmenar de la propiedad de Prudencio Uzquiza García y otros, se cita al indicado Prudencio Uzquiza García, de cincuenta y seis años, casado, vecino de Ezquerria, en este partido judicial, de donde se ausentó el día 11 de Noviembre último, sin que se sepa adónde se dirigió ni el punto donde se encuentra, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en dicha causa y manifestar si quiere mostrarse parte en la misma, y si renunciaba ó no á la indemnización de perjuicios.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Belorado á 27 de Enero de 1887.—El actuario, José López Castro.

J—540

## BRIVIESCA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de esta villa de Briviesca y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Evaristo Valdivielso Olmo, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, vecino que dijo ser de Burgos, de oficio cazador, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ampliar su indagatoria; así lo tengo acordado por providencia de este día en la causa que contra el mismo se instru-

ye por desacato á la autoridad del Alcalde de esta villa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Briviesca á 26 de Enero de 1887.—Eduardo González.—Por mandado de S. S., Justo G. Sáez. J—408

## CÁDIZ—SANTA CRUZ

D. Gregorio García de Leániz, Auditor honorario de Marina, y Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

En virtud del presente cito y llamo á Manuel Silva Albarito, vecino de esta ciudad, que acostumbraba á parar en la tienda de la calle Torno de Santa María, esquina á la de Zalaraz, y en la actualidad se encuentra viajando en los vapores italianos que hacen la carrera de la República Argentina, y cuyo individuo estuvo en la madrugada del 21 al 22 de Septiembre de 1885 en la tienda de La Galera, en unión de Estanislao Villegas Corzano, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en la planta baja del Tribunal de Justicia, sito plaza de la Reina, á prestar declaración en la causa que instruyo por hurto de dinero al Estanislao Villegas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cádiz 26 de Diciembre de 1886.—Gregorio García de Leániz.

## CAMPILLOS

A virtud de providencia dictada con esta fecha por este Juzgado, se ha mandado se haga saber á José Emilio Roca Plana, natural y vecino de Nerja, domiciliado en la calle de Caravero, núm. 24, hijo de Miguel y de Rosario, soltero, marinero, y dedicado á la caridad pública, y de cincuenta años, y cuyo actual paradero se ignora, que en la causa seguida en este dicho Juzgado por inhibición del del Puerto de Santa María sobre lesiones al mismo, cuyo hecho tuvo lugar en término de Peñarubia, correspondiente á este partido judicial, se dictó auto por la Audiencia de lo criminal de Antequera con fecha 6 de Diciembre último, por el que se sobresee provisionalmente en dicha causa, que se manda devolver para que sea archivada por ahora.

Y para que sirva de notificación al citado lesionado, cuyo actual paradero se ignora, pongo el presente en Campillos á 12 de Febrero de 1887.—Francisco de Cuéllar. J—786

## CANJAYAR

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Díaz Lázaro, natural y vecino de Doña María, hijo de Francisco y María, soltero, arriero, de veintitrés años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara oval, color moreno, y viste pantalón, chaqueta y chaleco de tela de algodón, alpargatas y gorra de paño, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que se inserte ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de conclusión del sumario de la causa que se instruye contra el mismo y otros consortes sobre lesiones y disparos de arma de fuego, y emplazarlo á la vez para que en el término de diez días acuda ante la Audiencia de Almería á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador que nombrará en el acto de la notificación; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de indicado sujeto, contra el que he dictado auto de prisión, y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dado en la villa de Canjáyar á 25 de Enero de 1887.—Nicolás Company.—Por mandado de S. S., Francisco Lescán Salazar. J—541

## CARMONA

D. Monserrate Lizón de la Cárcel, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita y llama á José Velázquez Sánchez, carabinero licenciado que fué de la Comandancia de Sevilla, y licenciado en el mes de Mayo último, y cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue en el mismo contra María Velasco Vargas por contrabando, pues así lo tengo mandado en providencia de este día dictada en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Carmona á 11 de Febrero de 1887.—Monserrate Lizón.—El actuario, Licenciado Antonio González y González. J—788

## CASPE

D. Francisco Aznar Davó, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente cédula hago saber que de la Audiencia de Zaragoza, y dimanante de causa contra D. Manuel Cester Gascón, Secretario que fué del Ayuntamiento de Sástago, sobre estafa, se recibió en este Juzgado una certificación que comprende la providencia siguiente:

«Zaragoza 15 de Octubre de 1886.—De conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal en su precedente dictamen, se declara al penado Manuel Cester comprendido en los bene-

ficios que otorga el Real decreto de 28 de Junio último, y en su consecuencia se le rebaja la tercera parte de la condena de once años y un día de inhabilitación especial para el ejercicio del cargo de Secretario de Ayuntamiento y otros análogos que en esta causa le fué impuesta.

Y á los efectos oportunos librese certificación al Juzgado. Así lo acordaron los señores expresados.—Rubricada.—Félix Buriel.»

Siendo ignorado el paradero del D. Manuel Cester, en providencia de esta fecha he acordado se notifique al mismo la anterior providencia por medio de la presente cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y á este fin doy la presente en Caspe á 9 de Febrero de 1887.—Por su mandado, Antonio Pérez. J—787

## CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Ricardo Muñoz y Delgado, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Heredia Cortés, Antonio Heredia Cortés y José Rodríguez Cortés, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, calle Saravia, núm. 4, con objeto de hacerles entrega de ciertas caballerías procedentes de la causa que se les ha seguido, y la que ha sido sobreesida provisionalmente.

Dado en Córdoba á 26 de Enero de 1887.—Ricardo Muñoz.—El actuario, Licenciado Luis Ramírez. J—545

## DOLORES

D. José Arán de Terré, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gaspar Maciá, vecino de Campo de Elche, que, según las noticias que se tienen, es casado, labrador y de cuarenta años, poco más ó menos, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre muerte violenta de Ramón Egea; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo hagan conducir á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Dolores á 26 de Enero de 1887.—José Arán de Terré.—Por su mandado, Enrique Tormo. J—546

## ÉCIJA

D. Enrique Gómez Ortiz, Juez instructor de este partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Mariano Morales Navarro, D. Felipe López Ruiz y D. Bernardiño Barrio Ibáñez, Administrador, Visitador é Interventor que fueron del Impuesto de consumos de esta ciudad respectivamente, cuyos domicilios se ignoran, á fin de que comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de Osuna el día 28 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, en que darán principio las sesiones del juicio oral y público en causa por atentado contra Idefonso Carrasco Parra; apercibido que de no comparecer en el día y hora señalados les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Écija á 26 de Enero de 1887.—E. Gómez Ortiz.—Ante mí, Licenciado Francisco de Rojas. J—547

## ESTEPA

D. Restituto Fernández Luengo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requiero á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial de la Nación para que se sirvan disponer la práctica de diligencias para llevar á efecto la prisión de José Calzado Ariza, de esta naturaleza y vecindad, conocido por Pepe Canales, soltero, jornalero, de veintisiete años de edad, de estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, poblada la barba, con bigote y patillas, y viste á estilo del país, el cual se ha ausentado de esta ciudad y se ignora su paradero, y caso de conseguirla, que sea puesto en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, pues así está acordado en causa que contra el mismo y otro se sigue por hurto de caballerías.

Además se cita y llama al referido procesado para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Estepa 24 de Enero de 1887.—Raimundo Fernández.—Por mandado de S. S., Manuel Suárez. J—548

## FUENTE OVEJUNA

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á José Chueco Gómez, natural de Andújar, y que últimamente ha residido en la Aldea de Pueblo Nuevo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la Audiencia de este Juzgado á rendir declaración en el sumario que instruyo por muerte de Justo Sierra y José Cañete; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Ovejuna á 27 de Enero de 1887.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Andrés Angel. J—549

## GANDESA

El Sr. D. Ramón Ferrer y Flores, aspirante á la Judicatura, regente del Juzgado de instrucción del partido de Gandesa por ausencia del Sr. Juez propietario en uso de licencia, en providencia de este día, recaída en el sumario que se instruye sobre allanamiento de morada, ha acordado se cite á Antonia Roldó y su hija Teresa Cubells y Roldó, apodadas las Flochs, vecinas de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Gandesa 22 de Enero de 1887.—Los hombres buenos habilitados por S. S., por enfermedad del único actuario, Agustín Vilanova.—José Vives. J—550

## GERONA

D. Trinidad Gay y Thomas, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Masquet y Richau, viajante de comercio, natural de Anais, cantón de Saint-Amant, departamento de la Charenta (Francia), cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la causa criminal que instruyo sobre estafa en esta ciudad por unos supuestos naufragos; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á 24 de Enero de 1887.—Trinidad Gay y Thomas.—Por su mandado, Francisco Grasi, Escribano. J—551

## GRANADA—CAMPILLO

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario contra Francisco Aday López, natural y vecino de Santafé, hijo de Juan y de María, soltero, del campo, de treinta y dos años de edad, y otros consortes sobre falsedad, se dictó sentencia en 2 de Enero de 1886; y practicadas diligencias con objeto de notificarle la misma y emplazarle para ante la Superioridad por el término que la ley previene, como quiera que no haya sido habido en la ciudad de Santa Clara (Habana), donde el mismo se encontraba de guarnición al servicio de las armas, y se ignore su actual paradero, en providencia de este día he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), y de mi parte, encargo á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca del indicado sujeto, y caso de ser habido, su conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Asimismo, por medio de la presente se cita, llama y emplaza al referido Francisco Aday López, para que dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en la plaza del Carmen de esta localidad, casa Ayuntamiento, á oír la notificación de la referida sentencia dictada contra él; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Granada á 22 de Enero de 1887.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., Emilio Sabatel. J—553

D. Jose de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días se llama, cita y emplaza á la procesada por hurto de dos sábanas, Rosa Gómez Talavera, vecina de esta ciudad, hija de Dolores Talavera Núñez, ésta natural y vecina de Granada, camino del Sacro Monte, en una cueva sin número, viuda, sin profesión, de noventa años de edad, sin instrucción ni antecedentes penales, y la Rosa Gómez, habitante en dicha cueva con su citada madre, ignorándose sus circunstancias y señas personales, cuyo delito cometió en la posada de las Imágenes de esta capital la mañana del 13 de Diciembre último, siendo sorprendida en la calle de San Antón por el dueño y mozo de dicha posada y un agente de Orden público, ignorándose asimismo su actual paradero, para que se presente en este Juzgado, establecido en el entresuelo de la casa Ayuntamiento plaza del Carmen de esta localidad, á responder de los cargos que le resultan en la citada causa; apercibida de que si transcurra dicho término, contado desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y no comparece, se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación se sirvan proceder á la busca y captura de la Rosa Gómez Talavera, poniéndola en la cárcel de Audiencia á disposición de este Juzgado en clase de detenida á los fines que procedan.

Dada en Granada á 26 de Enero de 1887.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., Pedro de Blanes. J—552

## GUADIX

D. Manuel José de Iturriaga y Leal, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Moreno Lupianes, comisionado de apremio del Ayuntamiento de



la villa de Cortes y Graena, cuyas otras circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de quince días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda con el expediente de apremio que se instruye contra dicho Ayuntamiento; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Guadix á 29 de Enero de 1887.—Manuel J. de Iturriaga.—Por mandado de S. S., Ramón Poyatos Martínez. J—554

## HERRERA DEL DUQUE

El Sr. D. Manuel Peñalosa y Carrascosa, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido, en las diligencias promovidas por D. Gustavo Moreno Mendoza, vecino de Si-ruela, representado por el Procurador D. Basilio Gallego contra Eloy López Ajenjo, que lo es de Tamurejo, por débito de cantidad, para embargarle bienes preventivamente, ha acordado por providencia de esta fecha que el repetido deudor comparezca en este Juzgado el día 9 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, con el fin de que reconozca la firma puesta por él en un documento expedido á favor del D. Gustavo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y como se ignore el paradero del aludido Eloy López, se hace público por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID á los efectos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Herrera del Duque 14 de Febrero de 1887. — Por el Escribano D. José Domínguez, el actuario, José Arcaye. X—1469

## HUESCA

D. Luis Vidal, Juez municipal Letrado, ejerciente el Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Isidro Debis, vecino de Madrid, calle Mayor, núm. 98, relojería, y es de unos cincuenta años de edad, canoso, grueso y muy encarnado, con la nariz arrugada y más bajo que alto, y á Francisco N., conocido por el Compadre, y vive también en Madrid, donde tiene una parada de huevos, y es de estatura alta, delgado, cara estrecha, de unos cincuenta y cinco años, ambos afeitados y sin bigote, para que, dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este juzgado de mi cargo, sito en la plaza de San Victoriano de esta ciudad, para recibirles indagatoria en la causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre robo de efectos timbrados en el almacén de Hacienda de esta provincia; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparecen.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los referidos sujetos con las seguridades necesarias.

Dado en Huesca á 28 de Enero de 1887.—Luis Vidal.—Por su mandado, Manuel Martínez. J—556

D. Luis Vidal y Domingo, Juez de instrucción ejerciente de Huesca y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Isidro Devis, vecino de Madrid, calle Mayor, núm. 98, relojería, de unos cincuenta años de edad, canoso, grueso y muy encarnado, nariz arrugada y más bajo que alto, y á Francisco N., conocido por el Compadre, también vecino de Madrid, en cuya Corte, según noticias, tiene una parada de huevos; es delgado, cara estrecha y de unos cincuenta y cinco años de edad, ambos afeitados y sin bigote, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que se les hacen en causa contra los mismos sobre sustracción de valores públicos, en la cual se ha acordado la prisión provisional de los mismos.

También ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de los expresados sujetos.

Dada en Huesca á 29 de Enero de 1887.—Luis Vidal.—Ante mí, Pascual Lucas. J—555

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Pedro de Rivas Saiz, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y término de quince días, siguientes al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Francisco Barca Gómez, natural y vecino de Grazalema, hijo de Antonio y de Catalina, casado, del campo, de treinta y cinco años de edad, sin instrucción, cuyas señas personales son: estatura buena, color íd., cara redonda, cabello negro, ojos pardos, con dos cicatrices en la cara junto al ojo izquierdo, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, situado en la planta baja de la casa Ayuntamiento, á oír cierta notificación en causa que se le instruye sobre contrabando; apercibido de lo que hubiere lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y presentación del indicado sujeto á los efectos consiguientes.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 25 de Enero de 1887.—Pedro de Rivas.—José Fernández Ramírez. J—557

## JIJONA

D. Constantino Ballester y Ciurana, Juez de instrucción de la ciudad de Jijona y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa que se instruye en este dicho Juzgado y Escribanía del autorizante sobre hurto de varios efectos contra Santiago Muñoz González, he acordado se citen por medio de edicto á los testigos Isidro López y Martínez y Antonio Catarro, vecinos de Benaguacil, y á la perjudicada Dolores Ajado, vecina de Valencia, para que dentro del término de diez días se presenten ante este Juzgado á prestar declaración en la presente causa, ó indiquen su actual residencia ó vecindad para poderlo verificar por medio de exhorto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Jijona á 29 de Enero de 1887.—Constantino Ballester.—De su orden, José Antonio Iborra. J—558

## LA BISBAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por el presente, en méritos de expediente de cumplimiento de sentencia emanante de causa criminal sobre lesiones á Narcisca Bosch, se cita y llama á Concepción Calzada y Pascual, natural de San Felú de Guixols, de unos veintisiete años de edad, de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de justicia; bajo apercibimiento en caso contrario de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la referida Concepción Calzada y su conducción, en su caso, á las cárceles del partido á mi disposición.

Dado en La Bisbal á 25 de Enero de 1887.—Felipe Augusto Corral.—Por su mandado, Francisco Niceur. J—559

## LAS PALMAS

D. Eduardo Benítez y González, Juez instructor del partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Santana y Mújica, conocido por Juan González, natural y vecino de esta ciudad, de diez y siete años, soltero, sirviente, para que en el término de treinta días se presente en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser requerido por el importe de la multa que se le impuso por el delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho individuo, y caso de ser habido lo presenten en este Juzgado.

Dada en la ciudad de Las Palmas á 15 de Enero de 1887.—Eduardo Benítez.—De orden de S. S., Mariano Romero. J—562

## MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Sáenz Quejano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta capital, é interino de instrucción del mismo por hallarse con licencia el propietario, se cita y llama á un joven llamado Julián, que se dice duerme en la calle de Lavapiés, número 11, casa de huéspedes, y es de estatura alta, delgado, con algunas patillas, color moreno, que viste blusa y pantalón azul y gorra de seda negra; así como también á la persona á quien haya sido sustraído un vestido negro, al parecer de alpaca ó merino, en la plaza del Progreso el día 18 del actual, para que en el término de cinco días se presenten en la audiencia de S. S. á prestar declaración y ofrecer á la última la causa que se instruye contra Fermín Peña Conde por hurto de dicho vestido; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Enero de 1887.—V.º B.º=M. Quejano.—El actuario, Pedro López. J—566

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital ha acordado en providencia de este día se cite de comparecencia, y término de cinco días, ante este Juzgado á Dolores López Molina, que ha vivido en la calle del Amparo, núm. 43, patio, núm. 4, á objeto de que preste la oportuna declaración en la causa que se sigue sobre lesiones á la misma; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 1.º de Febrero de 1887.—V.º B.º=M. Quejano.—El actuario, Juan P. Pérez. J—567

## MADRID—BUENA VISTA

D. Angel Ramón Herreros, Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Teresa González Guerrero, conocida por Adelina y la Cerroja, la cual es prostituta, de estatura alta, color sano, cara redonda, pelo castaño y habla muy ronca, por tener una enfermedad crónica de ronquera, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por hurto de varias prendas y metálico á María Solana Benítez, María González Albo y Ciriaca Cesteros Rodríguez; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, y en el caso de ser habida a pongan en la cárcel de su sexo á mi disposición.

Dada en Madrid á 29 de Enero de 1887.—Angel Ramón Herreros.—El actuario, Ramón Clemente y Lázaro. J—568

En virtud de providencia del Sr. D. Angel Ramón Herreros, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, dictada á instancia de los testamentarios del Excmo. Sr. D. Jacobo María Stuart, Duque que fué de Alba, en un expediente seguido en el año de 1871 sobre aprobación de la partición de los bienes y derechos que constituían los mayorazgos de que era poseedor, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA, á todos los acreedores que en aquella época eran de dicho Sr. Duque, y á cuyo favor se mandó hacer una anotación preventiva en los Registros de la propiedad en que radicaban los bienes que se le adjudicaron como libres, la cual duraría hasta que estuviesen pagados todos los créditos que aparecían del concurso voluntario del Sr. Duque, para que en el término indicado de diez días se presenten á hacer uso de su derecho en dicho Juzgado y Escribanía; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo se acordará y llevará á efecto la cancelación de la anotación, y les parará perjuicio.

Madrid 21 de Febrero de 1887.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Angel Ramón Herreros.—El Escribano, Francisco Fernández de la Torre. X—1468

## MADRID—CENTRO

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. Miguel Calzas y Sainz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en providencia de 21 del actual, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía incoado á instancia del Procurador D. Carlos Godino por sí y en nombre de Doña Paulina y Doña Emilia Godino, de D. Mariano Fernández y Cano, padre de la menor Doña María del Carmen Fernández y Godino; de D. Arturo Alvarez Builla, como marido de Doña Concepción Godino, y de D. Isidro Castaño, como Curador de D. Enrique Godino, sobre nulidad de dos censos impuestos sobre un solar con varias edificaciones, sito en esta Corte y su calle del Gobernador, con vuelta á la de la Leche, señalada por la primera con los números 22 y 24, y por la segunda con el núm. 2, ambos modernos, 13 antiguo, manzana 257, señalada en el Registro con el núm. 4.466 del tercer cuartel hipotecario, ó sea la mitad de un censo redimible de 11.000 reales de capital, réditos al 3 por 100, que D. Antonio Esteban de Veleña y Doña María Gutiérrez, su mujer, impusieron en favor de las memorias que fundó la Marquesa de Florestá por escritura de 25 de Mayo de 1688, ante el Escribano de S. M. y de la Real Casa y Corte D. Francisco de Milla; y otro censo de 1.000 ducados, cuya imposición no consta, respecto del cual se dijo al tiempo de adquirir la finca Doña Antonia Morano Pintado, por escritura otorgada en 13 de Abril de 1825 ante el Escribano de provincia D. Baldomero Peralda, que la venta era con un censo de 1.000 ducados á favor del patronato fundado por Diego Fernando de Riofrío, se emplaza por segunda vez y término de cinco días á las personas que se crean con derecho á los relacionados censos, para que dentro de aquel término comparezcan en los autos, personándose en forma ante el referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, edificio destinado á Juzgados, piso principal; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Madrid 22 de Febrero de 1887.—El actuario, Venancio de Orche. X—1464

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Guillermo Cereceda contra D. Francisco Guin y Gabaldá sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta varias fincas rústicas sitas en el término de Flix, partido judicial de Gandesa, provincia de Barcelona, las cuales han sido tasadas en la cantidad de 46.188 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que dicho acto tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado de Gandesa y del Hospital de Madrid el día 15 de Marzo próximo venidero, á las dos de su tarde.

2.ª Que los títulos de propiedad de los bienes embargados están de manifiesto en la Escribanía del infrascrito para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, en donde consta la cabida, situación, linderos y demás pormenores de las expresas fincas.

Y 3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomarla en el remate habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado por los licitadores el 10 por 100 del valor dado á los bienes.

Madrid 21 de Febrero de 1887.—V.º B.º=Ricardo Saavedra.—El actuario, Cándido Busó. X—1467

## NOTICIAS OFICIALES

## Sociedad general del puerto de Pajares.

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca á los señores accionistas de la misma, conforme al art. 36 de sus estatutos, para la junta general ordinaria que se celebrará en su domicilio social de esta ciudad el 28 de Marzo próximo, á las tres de la tarde.

## ORDEN DEL DÍA

Lectura de la Memoria del Consejo de administración. Examen del balance y cuentas del ejercicio 1886.

Nombramiento de Administrador.

Para asistir á dicha junta general, los señores accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones con diez días de antelación en el domicilio social de San Sebastián ó en el domicilio administrativo de París, 5, rue des Mathuriers.

San Sebastián 19 de Febrero de 1887.—Por acuerdo del Consejo, Benito Jamar. X—1465

Crédito del Fomento de Gracia.

Balance del mismo por fin de Diciembre de 1886 aprobado en Junta general de accionistas celebrada en el día de hoy.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and various financial entries like Accionistas, Gastos de instalación, etc.

Gracia 6 de Febrero de 1887.—El Director gerente, Antonio Bosch.—El Secretario Contador, Miguel Saiz Páramo. X—1460

Compañía de los ferrocarriles del Este de España.

Balance de Enero.

Table with columns: Nombres de las cuentas, Débitos, Créditos. Includes Banco de España, Banque Parisienne, etc.

Valencia 31 de Enero de 1887.—El Tenedor de libros, Bautista Simeón.—El Jefe de la explotación, José Ramón Ballester. X—1466

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 Febrero de 1887, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing various cities and their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 21 DE FEBRERO DE 1887

Table showing foreign exchange rates for Paris, including entries like Deuda perpetua, Fondos españoles, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, dins., 46'90 p. Idem, a ocho días vista, dins., 46'65. París, a ocho días vista, frs., 4'93 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Febrero de 1887.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO de cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Coruña Palma y Pamplona. Datos completos.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, etc.

Reses degolladas.

Vacas, 194.—Carneros, 326.—Terneras, 12.—Cerdos, 252.—Total, 784.

Su peso en kilogramos..... 72.401

Precios a los tabajeros.

Vaca, de 1'16 a 1'35 pesetas el kilogramo. Carnero, a 1'55 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'40 a 1'46 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntos. Lists various locations and their respective tax revenues.

Madrid 21 de Febrero de 1887.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 24 y 25 de la Sala segunda del tomo I de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO y repartido a los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Sala segunda y tercera, primer semestre, segunda parte de 1885. —1

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

San Pedro Damiano, Doctor; Santa Marta, virgen y mártir; Santa Margarita de Cortona; San Florencio Obispo, y la beata Isabel.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Jerónimo.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 99 de abono.—Turno 2.º impar.—Favorita.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 130 de abono.—Turno 1.º par.—5.ª serie.—No la hagas y no la temas.—El Conde Lotario.—Plaza sitiada.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 18 de abono.—Turno 3.º par.—Vivir en grande.—Aire colado.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La gran vía.—Cádiz.—La gran vía.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La fiesta de la gran vía.—El figón de las desdichas.—Las criadas.—La fiesta de la gran vía.

CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media.—La Reina de Córcega.—Arturo di Fuencarrale.

A las ocho y media.—Arturo di Fuencarrale.—La Reina de Córcega.